

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2020-0673

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 162, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”*;
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;
- Que,** el artículo 69 del precitado Código señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 61, manifiesta: *“Designación de Liquidador.- El liquidador será designado (...) por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución (...)”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, emitido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, señala: *“Las funciones del Liquidador terminan; por haber concluido la liquidación, por renuncia, o por remoción dispuesta por la Superintendencia”*;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0342, de 22 de octubre de 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió declarar la disolución de la ASOCIACIÓN DE MINEROS COMUNITARIOS ATAHUALPA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 57 literal e) numeral 4) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;

- Que,** con relación a la Acción de Protección No. 01658-2020-00271, propuesta por el señor Roberti de Jesús Gualan Torres, invocando la calidad de representante de la Asociación de Mineros Comunitarios Atahualpa del cantón Camilo Ponce, el 15 de septiembre de 2020, la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, resolvió admitir dicha acción de protección constitucional y, como consecuencia, dejó sin efecto la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0342, de 22 de octubre del 2019;
- Que,** a través de la sentencia emitida por el Tribunal de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, cuya fecha de notificación fue el 12 de octubre de 2020, la Corte Provincial resuelve: “(...) *ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, desecha el recurso de apelación interpuesto. En consecuencia, confirma la sentencia impugnada (...)*”;
- Que,** con Memorandos Nos. SEPS-SGD-IGJ-DNPJC-2020-1895 y SEPS-SGD-IGJ-DNPJC-2020-2082, de 22 de septiembre de 2020 y 13 de octubre de 2020, el Director Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas, pone en conocimiento de la Intendencia General Jurídica la sentencia emitida por la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, el 12 de octubre de 2020, y solicita: “(...) *se cumpla de manera inmediata con lo resuelto por el señor Juez Constitucional de primera instancia, y una vez ejecutada, se informe a esta Dirección a fin de comunicar a la Judicatura de su cumplimiento (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2096, de 13 de octubre de 2020, la Intendencia General Jurídica pone en conocimiento de la Intendencia General Técnica los Memorandos Nos. SEPS-SGD-IGJ-DNPJC-2020-1895 y SEPS-SGD-IGJ-DNPJC-2020-2082 antes referidos;
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 733, de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo; y,
- Que,** la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0342, de 22 de octubre de 2019, fue suscrita por la señora Intendente General Técnica de este Organismo de Control en ejercicio de las atribuciones que actualmente se encuentran comprendidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0342, de 22 de octubre del 2019, en atención a lo dispuesto en sentencia de 12 de octubre de 2020, emitida por el Tribunal de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, a través de la cual se confirma la sentencia de primera instancia respecto a la Acción de Protección No. 01658-2020-00271, propuesta por el señor Roberti de Jesús Gualan Torres, invocando la calidad de representante de la ASOCIACIÓN DE MINEROS COMUNITARIOS ATAHUALPA DEL CANTÓN CAMILO PONCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a incluir a la ASOCIACIÓN DE MINEROS COMUNITARIOS ATAHUALPA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, en el registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Comunicar a la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica e Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, a fin de que la presente Resolución sea inscrita en los registros correspondientes que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativo Financiero, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, publicar en un periódico de mayor circulación de la provincia del Azuay, el fallo emitido por la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Ponce Enríquez, el 15 de septiembre de 2020, respecto de la Acción de Protección planteada por el señor Roberti de Jesús Gualan Torres, invocando la calidad de representante de la ASOCIACIÓN DE MINEROS COMUNITARIOS ATAHUALPA DEL CANTÓN CAMILO PONCE.

Adicionalmente, se deberá publicar el fallo mencionado en el párrafo anterior, por el plazo de 30 días, en la página web institucional.

TERCERA.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Poner esta Resolución en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que el contenido de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional

Administrativo Financiero, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción. De su ejecución encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

Cúmplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de octubre de 2020.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO